

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2021 – 00379, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia junto con el escrito impetrado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, septiembre 22 fde septiembre de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), septiembre veintiséis (26)
de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 21 del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante, queda a disposición del demandado PEDRO ELIAS ALBARRACIN VELOZA, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 27 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 058

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co